

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, septiembre 14 de 1992; las 10h00. - **VISTOS:** La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese, a la misma el trámite verbal sumario. Cítese a la señora Piedad Magdalena Cárdenas, mediante la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, y Pibamba, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo que dispone el Art. 119 del Código Civil. - En orden al nombramiento de curador ad-ítem, y con la insinuación hecha, oigase a uno de los señores Agentes de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Adjúntese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Particular que lleva a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial la forma legal para sus posteriores notificaciones. Alicia Guerrero Salazar SECRETARIA Hay un sello mcm/967

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL EXTRACTO

ACTOR: MANUEL FERNANDO MARIN CASTRO
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1803. Dr. Galo E. Benítez R.
JUICIO: DIVORCIO. - Manifestando ser el cónyuge agraviado e injuriado por parte de su mujer, de conformidad con la causal 3a. del Art. 109 del Código Sustantivo Civil, reformado según la Ley 43 publicada en el Registro Oficial No. 256 de 18 de agosto de 1.989, demanda el divorcio. Matrimonio celebrado en Quito. Que no procreado hijos ni adquirido bienes de ninguna naturaleza.
DEMANDADA: ELIZABETH DEL CARMEN CUISANA VALENCIA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, agosto 27 de 1.992 a las 10h15. **Vistos:** Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto, cítese con ésta a la demandada señora Elizabeth del Carmen Cuisana Valencia, entregándole la copia acompañada para los fines legales, por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital, atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. - Cítese y notifíquese. - f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5o. de lo Civil. - Certifico. - El Secretario, Alcides Redín G. - Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones. Alcides Redín G. SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello fol/740

esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones ocho días hábiles como tiempo mínimo. Con la insinuación de Curador Ad-ítem, cuéntese con uno de los señores Agentes del Tribunal de Menores y Agentes de lo Penal de Pichincha. Adjúntese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada, por la accionante, NOTIFIQUESE. Dr. German González de I Pozo JUEZ

Se le advierte a usted que está legalmente obligado a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, octubre 8 (jueves) 1.992.

El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha. Ldo. Angel María Cahuaquí Ch. Hay un sello mcm/035

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: LAURITA DE LOURDES CARDENAS SALINAS EXTRACTO
ACTOR: LUIS HUMBERTO MENA CRESPO
DEMANDADO: LAURITA DE LOURDES CARDENAS SALINAS
JUICIO: DIVORCIO CAUSAL ART. 109 NUMERAL 11a. INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA N°1138-92 DC. PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 2 de septiembre de 1.992, las 8h30. - **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la nota del sorteo y en mi calidad de Jefe de esta Judicatura. En la principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, dese el trámite verbal sumario solicitado para lo cual hágase comopor la demanda y esta providencia a la demandada señora LAURITA DE LOURDES CARDENAS SALINAS, para los fines legales. Provéase a los menores Christian Geovanny y Daniel Alejandro Mena Cárdenas de un curador ad-ítem que los represente en esta causa, para o cual téngase en cuenta la insinuación que se hace para este cargo al señor Augusto José Antonio Santacruz Bastidas, y oigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha. Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa, esto es mediante tres publicaciones que se hará en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. - f) Dr. Jorge R. Ortiz B.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa. Ldo. Aníbal León Alcocer SECRETARIO Hay un sello mcm/024

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE

Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Ldo. Rubén Giler Cedeño SECRETARIO Hay un sello mcm/981

AVISO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL CON LA DEMANDA DE DIVORCIO A LA SENORA MYRIAM IVONNE ESQUETINI FLOR

con el escrito de demanda y esta providencia al demandado Wilfredo Eduardo Cupueyan Suárez, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas, a fin de que en el término de 10 días conteste los cargos formulados en su contra y señale casillero judicial en esta ciudad de Quito para futuras notificaciones. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón San Lorenzo, a cuyo efecto remítase el oficio correspondiente. Agréguese el documento anexo a la

Braulio Lenin Pérez Peñafiel SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello mcm/185

IERAC
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO **13 NOV. 1992**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA SANTANA, AGRISANTASA S.A."

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "AGRICOLA SANTANA, AGRISANTA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 29 de septiembre de 1992, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N°92.1.1.1.1619 de 19 de octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el # 2125, tomo 123. Quito, a 27 de octubre de 1992.
- 2.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.190'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/.200'000.000.
- 3.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.80'200.000 en numerario y s/.109'800.000 en especie.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo Quinto de los estatutos sociales el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/.200'000.000. Está íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en conformidad al detalle constante en el Cuadro de Integración y Pago del Capital Social, de la cláusula Cuarta de estos estatutos. Está dividido en 200.000 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de el número uno al doscientos mil inclusive."

Quito, 09 de noviembre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/v **13 NOV. 1992**